



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*  
*Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,*  
*Participación Ciudadana y Partidas Rurales*

OVAD2025000216

## EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 03 de septiembre de 2025, la siguiente resolución:

**"Decreto.- Autorización para el uso común especial del dominio público municipal para la celebración del evento "Campeonato Autonómico de Relevos Mixtos de Orientación", organizado por el Club de Orientación Sant Joan.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

La Concejalía de Deportes, mediante oficio de fecha 05 de agosto de 2025, solicita colaboración para la autorización de ocupación de vía pública, y el Club de Orientación de Sant Joan, para realizar actividad deportiva consistente en Campeonato Autonómico de Relevos Mixtos de Orientación en el Parque la Marjal y Sergio Melgares.

D/D<sup>a</sup>. José Manuel López Zamorano, con NIF 79100743V, en representación de la mercantil Club Orientación Sant Joan, con CIF G03905221, mediante instancia presentada en el Registro General con número de entrada E2025087508, con fecha 06 de julio de 2025, que obra en el expediente, solicitó la ocupación de espacio de uso público municipal, para la realización del evento de carácter deportivo **"Campeonato Autonómico de Relevos Mixtos de Orientación"**, en Parque la Marjal y Sergio Melgares, el día 13 de septiembre de 2025.

### **Obra en el expediente la siguiente documentación:**

- Oficio de colaboración de la Concejalía de Deportes, de fecha 05 de agosto de 2025.
- Declaración Responsable, Memoria descriptiva y Plan de actuación ante emergencias suscritos por técnico competente y, remitidos por la Concejalía de Deportes y entidad organizadora.
- Certificado de Seguro colectivo de accidentes y de Responsabilidad Civil.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5<sup>a</sup>  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



- Compromiso de Higiene de Alimentación, siguiendo el protocolo indicado por la Consellería de Sanidad, suscrito por el responsable de la actividad.

Asimismo, constan en el expediente Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

- Informe emitido por el Departamento de Zonas Verdes, de fecha 02 de septiembre de 2025, que consta en **Anexo I**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 21 de agosto de 2025, que consta en **Anexo II**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo III**.

La ejecución de las actividades solicitadas implica un uso especial del dominio público de titularidad municipal, el cual se encuentra sujeto a la emisión del correspondiente título habilitante que faculte la ocupación del mismo, a tenor de lo establecido en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, sera de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

La solicitud formulada ha sido sometida a la valoración de oportunidad por parte de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública quien, previa ponderación de los criterios determinantes de la autorización contenidos en el artículo 75 de la Ordenanza Reguladora y en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto, se ha pronunciado favorablemente al respecto de su autorización.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución de autorización para el uso especial de la vía pública municipal que conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles y/o desmontables con el fin de realizar espectáculos públicos y/o actividades recreativas o socioculturales.

Resultan, asimismo de aplicación en lo que respecta a las materias a que se refieren:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

Como consecuencia de cuanto precede, he resuelto:

**Primero.-** Autorizar al interesado que se cita en la relación final, la ocupación de los espacios públicos que se indican para la celebración de las actividades, en las fechas, horarios y con las instalaciones, que igualmente se especifican.

**Segundo.-** Las condiciones de instalación y montaje de los distintos elementos, así como el desarrollo del espectáculo y/o actividad recreativa o sociocultural vienen detalladas en el correspondiente Proyecto técnico, que obra en el expediente, a cuya aplicación queda supeditado en todo momento el organizador del evento, siendo de obligado cumplimiento el plano de ubicación y las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como al cumplimiento de las condiciones generales de obligado cumplimiento establecidas en **el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos.

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la entidad autorizada deberá encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones en materia de derechos de propiedad intelectual con la Sociedad

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



General de Autores y Editores y, en especial, de las que se desprendan de la realización de la actividad autorizada.

**Cuarto.-** Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indevido de Bebidas Alcohólicas, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

**Quinto.-** En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica. En virtud de la expresada normativa, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la citada Ley 7/2002, atendiendo al uso dominante residencial de la zona.

**Sexto.-** La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia.

**Séptimo.-** La entidad organizadora de la actividad, representada por el firmante de la Declaración Responsable, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto. Se apercibe asimismo al titular de la presente autorización, de la necesidad de trasladar el contenido de la presente resolución a los distintos prestadores de servicios que haya contratado con ocasión de la celebración del espectáculo público o actividad recreativa o sociocultural, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos especificados en la misma.

**Octavo.-** En el caso en que la actividad autorizada conlleve la dispensación y/o venta de alimentos y/o bebidas, el ejercicio de la autorización otorgada estará sujeto, como condición suspensiva, a la adecuada observancia de las obligaciones sanitarias en materia de higiene alimentaria que vienen recogidas en la Reglamentación Técnico Sanitaria específica, en especial, al cumplimiento de los requisitos de la Guía PCH "Prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios", que ha sido puesto a su disposición en formato pdf descargable en la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las cuales resultan de obligatoria observancia para la celebración del evento autorizado.

La comunicación por parte de cualquier órgano competente en materia de Sanidad, Seguridad Alimentaria y Consumo, de la apreciación de infracciones tipificadas en la normativa aplicable de dichas disciplinas, será determinante para acordar la suspensión o revocación de la vigencia de la autorización otorgada, según proceda, así como para la aplicación, en su caso, de las medidas provisionales que se estimen oportunas.

**Noveno.-** En virtud de lo establecido en el artículo 3.2 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos (BOP nº 243, de 21 de diciembre de 2015), y a tenor de lo expresado en el **informe evacuado por la Concejalía de Deportes en fecha 02 de septiembre de 2025**, del que se deja

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación: e6fba740-3085-4bf7-bb23-1cb34ac554ca  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_23111393  
Fecha de impresión: 03/09/2025 13:19:21  
Página 5 de 12

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 03/09/2025 12:15



constancia en el cuerpo de la presente resolución, Anexo IV, la actividad autorizada no está sujeta al pago de tasa.

**Décimo.-** Notificar al interesado y comunicar, igualmente, la presente resolución a la Policía Local, al Servicio de Seguridad, al Dpto. De Zonas Verdes de la Concejalía de Medio Ambiente, a la Concejalía de Deportes, a la Concejalía de Infraestructuras, .”

### **RELACIÓN FINAL**

**Interesado:** Club de Orientación Sant Joan – Concejalía de Deportes.

**Actividad:** “Campeonato Autonómico de Relevos Mixtos de Orientación”

**Instalaciones:**

- 3 mesas
- 6 sillas
- 1 grupo electrógeno
- Vallado

**Emplazamiento, fechas y horario:**

La actividad se desarrollará el día 13 de septiembre de 2025, en el Parque la Marjal y Sergio Melgares, según plano contenido en informe técnico.

El montaje se realizará a las 10:00 horas y dejando todas las zonas totalmente despejadas a las 20:00 horas. La actividad se desarrollará en horario de 11:00 horas hasta las 19:00h.

---

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





## ANEXO I

En relación con la solicitud de informe sobre la celebración del Campeonato Autonómico de Relevos Mixtos de Orientación en el parque La Marjal y parque Sergio Melgares el día 13 de septiembre de 2025, el técnico que suscribe informa que no encuentra inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Solamente se podrán utilizar las zonas pavimentadas, caminos, etc. no pudiéndose ocupar las zonas verdes.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

### **NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS**

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





## ANEXO II

### 1. ANTECEDENTES

Se recibe declaración responsable para la solicitud de autorización de espectáculos o actividades **que no requieran** instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en la vía pública del interesado Concejalía de Deporte – Club Orientación San Juan, para la instalación de un Campeonato autonómico de Relevos Mixtos de Orientación.

### 2. ESTUDIO DEL EXPEDIENTE

Obra en el expediente la siguiente documentación técnica, cumplimentada y firmada:

- Oficio para la solicitud de autorización de espectáculos o actividades **que no requieran** instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en la vía pública
- Anexo I: Memoria Descriptiva de la Actividad, anexa a la declaración responsable.
- Anexo II: Plan de Actuación de Emergencias
- Croquis esquemático

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser una actividad eventual pendiente de montaje:

- El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si el evento puede ser realizado en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.
- En cuestión de emisiones de ruido se cumplirá con la Ley 7/2002 de 3 de diciembre Ley contra Contaminación acústica, siendo el límite establecido en

Página 1 de 4



ambientes exteriores de zonas residenciales 55dB en horario diurno y 45 dB en horario nocturno.

- En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona así como respetar el paso libre de los peatones. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, se respetará toda instalación de la vía pública como el mobiliario urbano, vallados, arbolado etc, de forma que no se causen daños, debiendo la organización disponer medios para evitar la ocupación y mal uso de los mismos. Se respetarán las normas básicas para el uso de la vía pública, así como cualquier Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en especial lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines.
- Respecto al itinerario peatonal accesible, deberán respetarse siempre las bandas de pavimento táctil para personas con diversidad funcional visual, no colocando ningún elemento de la instalación sobre ellas. Se permitirá el paso peatonal mínimo de 1,80 metros de ancho en todo el entorno de la actividad y, en la medida de lo posible, el resto de consideraciones establecidas en la "Orden TMA 851/2021, de accesibilidad".
- En la memoria indica que se cumple lo dispuesto en el DB-SI nº 3 y que existen suficientes extintores de incendios y de la eficacia adecuada, por lo que al menos contarán con un extintor de agua con aditivos o polvo ABC polivalente de eficacia 21A-113B. El evento cuenta con un extintor de CO<sub>2</sub> debido a la existencia de un grupo electrógeno.
- Asimismo el solicitante se compromete a disponer en el lugar solicitado para la actividad de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros. Este botiquín estará dotado como mínimo con lo indicado en el Art. 226 del Decreto 143/2015. La organización se compromete a contar con la existencia de una Ambulancia en el entorno de la prueba.
- El usuario deberá comprobar, para cada elemento a utilizar las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie. Y en caso de estos elementos necesiten instalación eléctrica el interesado deberá contar con el Certificado del instalador autorizado. No se autoriza con el presente informe ningún tipo de instalación eléctrica sin el certificado mencionado.
- Si se pretende la instalación de entoldados livianos (carpas de < 9 m<sup>2</sup> o similares), estos deberán contrapesarse para soportar las potenciales solicitaciones a las que pudieran verse sometidas.
- En cuanto a las instalaciones eléctricas y al suministro de energía deberá en todo caso cumplirse lo prescrito por el "Reglamento de Baja Tensión". Todos los cables deberán estar protegidos respecto de las personas. A la altura reglamentaria en caso de que sean aéreos, y en caso de no discurrir en aéreo deberán discurrir bajo canaletas pisables homologadas. Realizada la



instalación el interesado deberá contar en su poder con el Certificado de la instalación eléctrica autorizado por el organismo competente.

- El grupo electrógeno deberá contar con el marcado CE, deberá estar aislado y protegido de forma que ningún peatón pueda acercarse ni tocarlo, así como cumplir con los permisos revisiones y requisitos reglamentarios, se deberá utilizar y mantener en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y contar con un extintor de CO<sub>2</sub> en su entorno cercano.

### **3. CONCLUSIÓN**

Salvo extremos no recogidos en la documentación aportada por el interesado, el técnico que suscribe no aprecia inconveniente técnico en la autorización de las actividades solicitadas siempre que se cumplan las consideraciones expuestas en el presente informe.

Será responsabilidad del interesado el cumplimiento de toda la normativa sectorial que sea de aplicación a cada una de las actividades solicitadas.

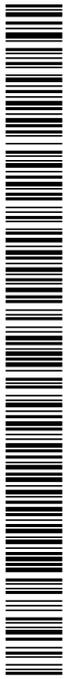
La validez del presente informe queda condicionada al sentido favorable del resto de informes evacuados al efecto por los servicios municipales competentes en la materia.

La actividad en su conjunto presenta las siguientes características:

- **Superficie a ocupar y aforo previsto:** 306.000 m<sup>2</sup>, 200 personas
- **Emplazamiento:** Parque La Marjal y Sergio Melgares, según Figura 1.



Figura 1: Situación del evento pretendido



Código Seguro de Verificación: e6fba740-3085-4bf7-bb23-1cb34ac554ca  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_23111393  
Fecha de impresión: 03/09/2025 13:19:21  
Página 10 de 12

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 03/09/2025 12:15



- **Fecha:** 13 de septiembre de 2025.
- **Elementos a disponer en la vía pública:**
  - 3 mesas
  - 6 sillas.
  - 1 grupo electrógeno.
  - Vallado

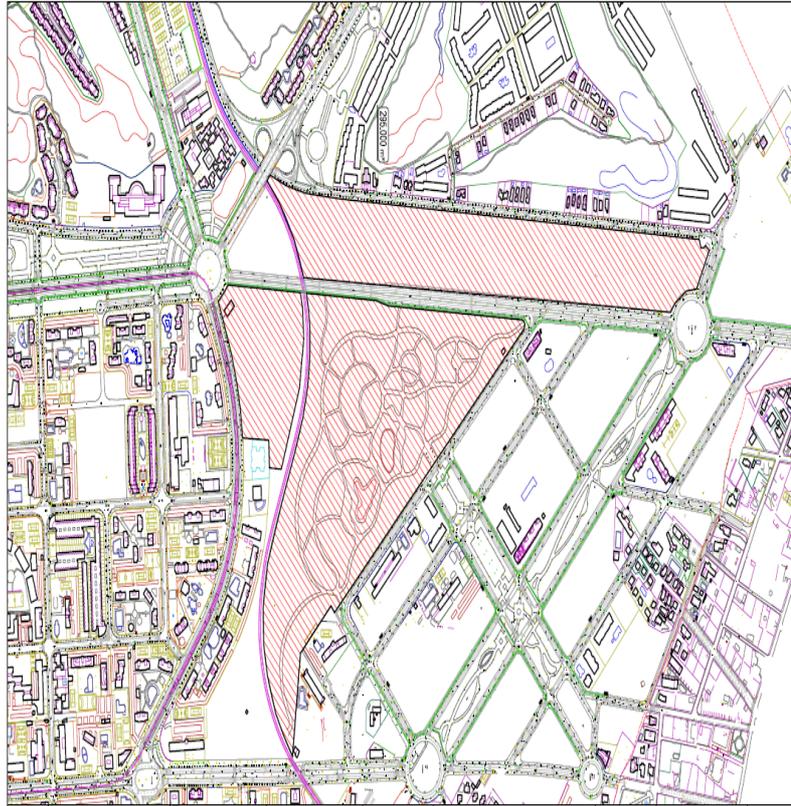
Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe a la vista de la documentación recibida, y sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, o sobre el procedimiento para su tramitación.

Código Seguro de Verificación: e6fba740-3085-4bf7-bb23-1cb34ac554ca  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_23111393  
Fecha de impresión: 03/09/2025 13:19:21  
Página 11 de 12

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 03/09/2025 12:15



### ANEXO III



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA  
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
[ocupacion.viapublica@alicante.es](mailto:ocupacion.viapublica@alicante.es)



## ANEXO IV



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
CONCEJALIA DE DEPORTES



<b>Fecha:</b> 02 de septiembre de 2025
<b>Dpto:</b> Deportes
<b>N/ Expediente ref:</b> DEEV2025000076
<b>Destinatario:</b> D <sup>a</sup> Cristina Cutanda Pérez Concejala Ocupación Vía Pública Ayuntamiento de Alicante

Con motivo de la organización del "Campeonato Autonómico De Relevos Mixtos de Orientación" por la federación autonómica de Orientación a través del Club Orientación Sant Joan, a celebrar en los parques La Marjal y Sergio Melgares el próximo 13 de Septiembre de 2025 en horario de De 11:00 a 19:00 horas, y teniendo en cuenta que se trata de una actividad deportiva de marcado interés deportivo y social, poniendo en valor espacios naturales de la ciudad como herramienta para la ocupación del ocio y la promoción de la actividad física y la vida saludable.

Se solicita:

1. La no sujeción a la tasa de ocupación de vía pública, artículo 3,2b de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa provisional de OVP, por el interés deportivo y social del evento.

Sin otro particular y agradeciendo su colaboración, reciba un cordial saludo.

Manuel Villar Sola  
*Concejal de deportes Ayuntamiento de Alicante*

Lo que se hace público a los debidos efectos.